

# **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** **A INSTALACIONES DEL CAAF**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** **PARTICULARES**

## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. EMPRESAS LICITADORAS
4. INFORMACIÓN TÉCNICA
5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
6. PERIODO DE VIGENCIA.
7. INICIO DEL SUMINISTRO
8. REVISIÓN DE PRECIOS POR CAMBIOS REGULATORIOS
9. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
10. EQUIPO DE MEDIDA
11. CALIDAD DEL SUMINISTRO
- 11.1. Calidad en la atención al cliente
12. AMPLIACIONES, REDUCCIONES y MODIFICACIONES
13. SOLVENCIA TÉCNICA
- 13.1. Solvencia económica y financiera
- 13.2. Solvencia técnica o profesional.
14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
15. PRESUPUESTO

Anexo I. Caracterización de los suministros eléctricos en MEDIA TENSIÓN.  
Anexo II. Consumos estimados para un año de contrato en MEDIA TENSIÓN.  
Anexo III. Caracterización de los suministros eléctricos en BAJA TENSIÓN.

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

## **1. ANTECEDENTES**

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, en adelante CAAF, como titular de varias instalaciones desaladoras de agua de mar para la producción de agua desalada para consumo humano (Anexo I), estaciones de bombeo y depósitos de agua potable, ostenta, en relación con la misma de consumidor cualificado, según la ley 54/97 de 27 de Noviembre, reguladora del sector eléctrico y su normativa de desarrollo, y se halla inscrita en el registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados del Ministerio de Industria y Energía.

El CAAF desea contratar conjuntamente la adquisición de energía y el acceso a las redes a través de Comercializador (Adjudicatario), para de esta forma poder obtener un precio global que comprenda tanto la adquisición de la energía como la tarifa de acceso, y por ello, el CAAF, como comprador, autorizará y facultará de forma expresa al Comercializador para que éste, pueda adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red de distribución que se suscriba con la empresa distribuidora.

Por estos motivos es necesario que el Consorcio de Abastecimientos de Aguas a Fuerteventura, en adelante CAAF, proceda a la contratación del suministro de energía eléctrica de aquellas instalaciones que presenten suministros de Media Tensión, promoviendo la concurrencia en el mercado libre para, cumpliendo los principios a que está obligada como empresa pública que es, obtener la oferta económica más ventajosa.

## **2. OBJETO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones que ha de regir la contratación del suministro de energía eléctrica, **en MEDIA TENSIÓN**, para los puntos de suministro que se relacionan en el **Anexo I** "Caracterización de los suministros eléctricos en media tensión CAAF", y la contratación del suministro de energía eléctrica, **en BAJA TENSIÓN**, para los puntos de suministro que se relacionan en el **Anexo III** "Caracterización de los suministros eléctricos en baja tensión CAAF". Las especificaciones técnicas del objeto del contrato y las condiciones de calidad del suministro, se describen en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

## **3. EMPRESAS LICITADORAS**

La prestación de estos suministros de energía eléctrica, sólo podrán realizarla empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica; es decir que estén inscritas en el **Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados**.

## **4. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE ADJUNTA**

La información técnica por la que se guiarán los licitadores será la siguiente:

### **LOTE Nº1: MEDIA TENSIÓN**

Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúan las medidas de consumos de las instalaciones de la que es titular el Comprador, y según se relaciona en el ANEXO I.

La tensión nominal a la que se efectuarán los suministros es 20 kv.

El Comercializador, a través de este Contrato, garantiza de acuerdo con la legislación vigente, los suministros de la totalidad de la energía eléctrica que el Comprador consuma en los puntos de suministro.

A título meramente informativo, el consumo anual estimado para todos los suministros es de **39.174.876 Kwh. /año.**

Las potencias contratadas a efectos de tarifa de acceso se indican en el Anexo I, si bien el Comprador podrá realizar, de forma eventual, consumos horarios y cuarto-horarios que excedan estas potencia medias.

Los periodos tarifarios serán los establecidos reglamentariamente para las tarifas de acceso a redes.

Las potencias máximas cuarto-horarias que el Comprador puede consumir al amparo del presente pliego en cada uno de los puntos de suministro no superarán en ningún caso las respectivas potencias máximas admisibles técnicamente de cada una de las instalaciones del Anexo I, tanto del Comprador como del Distribuidor.

Los importes devengados por el Distribuidor con motivo de una ampliación de los derechos de acometida en los puntos de suministro serán, en cualquier caso, a cargo del Comprador.

Igualmente, serán por cuenta del Comprador los derechos de enganche y verificación que en aplicación del Art. 50 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre de 2000 pueda aplicar la Distribuidora, así como el depósito de garantía que en aplicación del Art. 79.7 de ese mismo R.D. pueda exigir la Distribuidora. La devolución del depósito de garantía se hará directamente por el Comercializador, en calidad de intermediario, al Comprador en la forma establecida en el Art. 79.7 del citado R.D.

Tipo de suministro de las instalaciones del Anexo I:

- **TARIFA 6.1A (con Discriminación Horaria)**

*Término de Potencia (Tp): precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW.*

*Término de Energía (Te): precio de la energía consumida, expresado en €/kWh.*

## **LOTE Nº2: BAJA TENSION**

Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúan las medidas de consumos de las instalaciones de la que es titular el Comprador, y según se relaciona en el ANEXO III.

La tensión nominal a la que se efectuarán los suministros es 400 V.

El Comercializador, a través de este Contrato, garantiza de acuerdo con la legislación vigente, los suministros de la totalidad de la energía eléctrica que el Comprador consuma en los puntos de suministro.

A título meramente informativo, el consumo anual estimado para todos los suministros es de **4.500.000 Kwh./año**.

Las potencias contratadas a efectos de tarifa de acceso se indican en el Anexo III, si bien el comprador podrá realizar, de forma eventual, consumos horarios y cuarto-horarios que excedan estas potencia medias.

Los periodos tarifarios serán los establecidos reglamentariamente para las tarifas de acceso a redes.

Las potencias máximas cuarto-horarias que el comprador puede consumir al amparo del presente pliego en cada uno de los puntos de suministro no superarán en ningún caso las respectivas potencias máximas admisibles técnicamente de cada una de las instalaciones del Anexo III, tanto del comprador como del Distribuidor.

Los importes devengados por el Distribuidor con motivo de una ampliación de los derechos de acometida en los puntos de suministro serán, en cualquier caso, a cargo del comprador.

Igualmente, serán por cuenta del comprador los derechos de enganche y verificación que en aplicación del Art. 50 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre de 2000 pueda aplicar la Distribuidora, así como el depósito de garantía que en aplicación del Art. 79.7 de ese mismo R.D. pueda exigir la Distribuidora. La devolución del depósito de garantía se hará directamente por el Comercializador, en calidad de intermediario, al comprador en la forma establecida en el Art. 79.7 del citado R.D.

Tipo de suministro de las instalaciones del Anexo III:

- **TARIFA 3.0.A (con Discriminación Horaria)**  
*Término de Potencia (Tp): precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW.*  
*Término de Energía (Te): precio de la energía consumida, expresado en €/kWh.*
  
- **TARIFA 2.0.A**  
*Término de Potencia (Tp): precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW.*  
*Término de Energía (Te): precio de la energía consumida, expresado en €/kWh.*

## **5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

### **LOTE Nº1: MEDIA TENSIÓN**

Las empresas licitadoras deberán hacer constar en sus ofertas de forma clara e inequívoca los siguientes precios para los suministros tipo 6.1 según las tablas adjuntas para el término de potencia y término de energía, para cada uno de los periodos tarifarios:

<b>TARIFA 6.1 (con discriminación horaria)</b>							
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>	<b>P6</b>	
<b>Tp (Término Potencia)</b>							€/Kw
<b>Te (Término Energía)</b>							€/Kwh

En caso, de ofertar un servicio de gestión preferente (SGP), su coste será por punto de suministro y anual, y supondrá una atención específica de multipunto, habilitando entre otras cosas la posibilidad de emisión de una sola factura mensual, envío de ficheros con datos de consumo y facturación por suministro. Se contará con un Centro de Atención Telefónica (CAT) con carácter específico para clientes multipunto.

El importe a pagar por la energía suministrada según el presente contrato de suministro incluye los componentes que se detallan a continuación.

Salvo que se indique lo contrario, dichos componentes comprenden todos los elementos de facturación, excepto el IGIC, el Impuesto sobre la Electricidad y cualquier otro tipo de tributo (impuestos, tasas, precios públicos, etc) y/o recargos territoriales que pudieran establecerse por cualquier tipo de norma de ámbito estatal, autonómico o local o sentencia judicial serán a cargo del Comprador, quien vendrá obligado a su pago a los tipos vigentes y con los efectos temporales que se establezcan en cada momento.

#### **Término de potencia mensual**

El Comprador pagará un término de potencia en función de las potencias contratadas en cada periodo tarifario y de las potencias realmente demandadas en el mismo durante el periodo de facturación considerado tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 9 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre.

#### **Término de energía activa**

El Comprador pagará al Comercializador la energía eléctrica suministrada a los precios que figuran en el Anexo II, según la tarifa y el periodo en que se efectúen los consumos. La definición de los periodos de la tabla serán los establecidos reglamentariamente para las tarifas de acceso a redes.

#### **Término de energía reactiva**

El Comercializador aplicará en la facturación lo indicado en el punto 3 del artículo 9 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de energía reactiva, que correrían a cargo del Comprador, por la energía reactiva que exceda del 33% del consumo de activa en los periodos horarios de aplicación.

## **LOTE Nº2: BAJA TENSIÓN**

Las empresas licitadoras deberán hacer constar en sus ofertas de forma clara e inequívoca los siguientes precios para los suministros tipo 3.0.A y 2.0.A, según las tablas adjuntas para el término de potencia y término de energía, para cada uno de los periodos tarifarios:

<b>TARIFA 3.0.A (con discriminación horaria)</b>				
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	
<b>Tp</b> (Término Potencia)				€/Kw
<b>Te</b> (Término Energía)				€/Kwh

<b>TARIFA 2.0.A</b>		
	<b>P</b>	
<b>Tp</b> (Término Potencia)		€/Kw
<b>Te</b> (Término Energía)		€/Kwh

En caso, de ofertar un servicio de gestión preferente (SGP), su coste será por punto de suministro y anual, y supondrá una atención específica de multipunto, habilitando entre otras cosas la posibilidad de emisión de una sola factura mensual, envío de ficheros con datos de consumo y facturación por suministro. Se contará con un Centro de Atención Telefónica (CAT) con carácter específico para clientes multipunto.

El importe a pagar por la energía suministrada según el presente contrato de suministro incluye los componentes que se detallan a continuación.

Salvo que se indique lo contrario, dichos componentes comprenden todos los elementos de facturación, excepto el IGIC, el Impuesto sobre la Electricidad y cualquier otro tipo de tributo (impuestos, tasas, precios públicos, etc) y/o recargos territoriales que pudieran establecerse por cualquier tipo de norma de ámbito estatal, autonómico o local o sentencia judicial serán a cargo del Comprador, quien vendrá obligado a su pago a los tipos vigentes y con los efectos temporales que se establezcan en cada momento.

### **Término de potencia mensual**

El Comprador pagará un término de potencia en función de las potencias contratadas en cada periodo tarifario y de las potencias realmente demandadas en el mismo durante el periodo de facturación considerado tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 9 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre.

### **Término de energía activa**

El Comprador pagará al Comercializador la energía eléctrica suministrada a los precios que figuran en el Anexo II, según la tarifa y el periodo en que se efectúen los consumos.

La definición de los periodos de la tabla serán los establecidos reglamentariamente para las tarifas de acceso a redes.

### **Término de energía reactiva**

El Comercializador aplicará en la facturación lo indicado en el punto 3 del artículo 9 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de energía reactiva, que correrían a cargo del Comprador, por la energía reactiva que exceda del 33% del consumo de activa en los periodos horarios de aplicación.

## **6. PERIODO DE VIGENCIA**

La duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día siguiente al que se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y prorrogable durante 1 año más según acuerdo de las partes o atendiendo a aquellos cambios de tarifas eléctricas según Decretos u Ordenes de Ministeriales (cambios regulatorios).

En el caso de que alguna de las partes optara por la no continuidad de la prórroga deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte en un plazo no inferior a los dos meses de la conclusión del primer año de contrato.

El contrato podrá ser resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente Contrato.

## **7. INICIO DEL SUMINISTRO**

La efectividad del contrato y por tanto el inicio de suministro y los efectos dimanantes del mismo, quedan condicionados a la concesión del acceso a la red (ATR) por parte de la empresa Distribuidora". De igual modo, el Adjudicatario comunicará al CAAF, en dicho plazo, la fecha en la cual se inicia su servicio de suministro.

## **8. REVISIÓN DE PRECIOS POR CAMBIOS REGULATORIOS**

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarían íntegramente a los precios del Contrato.

Para dicha revisión se tomarán como base las tarifas de acceso establecidas en la Orden ITC 688/2011 de 30 de marzo y la garantía de potencia definida en la Orden ITC 3353/2010 de 28 de diciembre, o las que entren en vigor durante el período de vigencia del contrato.

## **9. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de suministro deberá realizarlo el Adjudicatario para las instalaciones o puntos de suministros recogidas en el anexo I del presente pliego, atendiendo a las condiciones particulares, de cada uno de ellos. Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular el CAAF.

9.1. La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición del CAAF en los citados puntos de suministro.



9.2. Según el RD 1955/2000, establece que los índices de continuidad y calidad de suministro son responsabilidad de los Distribuidores, nunca de la empresa comercializadora que resulte adjudicataria.

9.3. Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.

9.4. Será a cargo del Adjudicatario, instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato y retirar a la finalización del mismo, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato.

9.5. También será obligación del Adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el CAAF. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

## **10. EQUIPOS DE MEDIDA**

El Comprador se obliga a disponer en los puntos de suministro de los equipos que permitan obtener registro y telemedida cuarto-horaria de consumo de energía activa y reactiva, en perfectas condiciones de funcionamiento, permitiendo el acceso del Comercializador o del Distribuidor para su comprobación.

Precio de alquiler del equipo de medida para cada uno de los puntos de suministro: Según Regulación.

Un contador, proporcionará la energía consumida.

Un registrador que dispondrá de curva de carga horaria y cuarto-horaria, según potencias.

La instalación, mantenimiento y las verificaciones obligatorias de los equipos de medida, todo ello de acuerdo a los requerimientos del Reglamento de Puntos de Medida y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La instalación y verificación del equipo de medida correrá a cargo del Comercializador.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quien determine el CAAF, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencias cuarto horarias activas (período de integración de quince minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultantes del suministro de estos suministros.

## **11. CALIDAD DEL SUMINISTRO**

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

El RD 1955/2000 establece que los índices de continuidad y calidad de suministro son responsabilidad de los Distribuidores, nunca de la empresa comercializadora que resulte adjudicataria.

### **11.1. CALIDAD EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE**

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento al CAAF en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. El adjudicatario se compromete a prestar atención al CAAF permanentemente (las 24 horas del día durante los 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Proporcionarán acceso a través de la red Internet y lo pondrán a disposición de las personas que designe el CAAF, con la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, si están disponibles las curvas de carga de potencias horarias activas (períodos de integración de quince minutos) o las lecturas de máxímetros de potencia y las curvas de cargas de consumos horarios de energía activa y de reactiva.

La empresa Adjudicataria informará, en el plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la firma del contrato de suministro, de las potencias óptimas a contratar en cada período tarifario, con el objeto de minimizar los costes del suministro.

## **12. AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y MODIFICACIONES**

Durante la vigencia del contrato se pueden producir puestas en marcha de nuevas instalaciones del CAAF, ampliaciones de potencia, etc.; en este caso será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las mismas en idénticas condiciones que el resto de instalaciones análogas, cumpliendo el CAAF con los trámites técnico-administrativos previos.

De igual forma se pueden dar de baja instalaciones del CAAF, en este caso se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa adjudicataria.

En el caso de modificaciones de potencia en un punto de suministro se debe aplicar el precio ofertado a otros puntos de suministro de similar potencia contratada.

## **13. SOLVENCIA TÉCNICA**

Para participar en esta contratación deberá acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:

13.1) Solvencia económica y financiera.- Se acreditará por uno de los siguientes medios, de acuerdo con el artículo 75 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

b) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales no inferior al importe del contrato.

13.2) Solvencia técnica o profesional.- Se acreditará por el siguiente medio, de conformidad con el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público):

a) Los licitadores deberán acreditar la realización de los principales suministros de objeto similar a lo que es objeto de la presente contratación, durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos en cada uno de esos tres años. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Los licitadores deberán reunir todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser calificados como “empresas comercializadoras de energía eléctrica”, incluyendo la correspondiente inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Se aportará documentación acreditativa de dicha inscripción.

## **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económica más baja (la de menor importe anual), **LOTE N°1 MEDIA TENSIÓN** y **LOTE N°2 BAJA TENSIÓN**, ya que dadas las características del producto a suministrar (*energía eléctrica*), este es el único criterio determinante de la adjudicación.

El criterio de valoración para la adjudicación será el siguiente:

A la oferta más ventajosa para el C.A.A.F ( $O_o$ ) le corresponderán cien (100) puntos, de modo que  $p_o=100$ , al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i} , \quad i= 1,2,3,\dots$$

Donde: “ $P_i$ ” es la puntuación de cada oferta, “ $p_o$ ” es la puntuación máxima, “ $O_o$ ” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “ $O_i$ ” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El ofertante que obtenga mayor puntuación será la oferta que se propondrá al órgano de contratación. En caso de empate se resolverá el concurso por sorteo

## **15. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación anual para el presente suministro de **MEDIA TENSIÓN (LOTE Nº1)**, asciende a la cantidad de **4.400.000,00 €/año**, siendo este el importe máximo anual o presupuesto de licitación anual y el 3% IGIC correspondiente asciende a **132.000,00 €**.

El valor estimado del contrato asciende a 8.800.000.- Euros, dado que existe la posibilidad de prorrogar el contrato, el cual se propone por un año y por otro año más.

El presupuesto máximo de licitación anual para el presente suministro de **BAJA TENSIÓN (LOTE Nº2)**, asciende a la cantidad de **650.000,00 €/año**, siendo este el importe máximo anual o presupuesto de licitación anual y el 3% IGIC correspondiente asciende a **19.500,00 €**.

El valor estimado del contrato asciende a 1.300.000.- Euros, dado que existe la posibilidad de prorrogar el contrato, el cual se propone por un año y por otro año más.

En caso, de ofertar un servicio de gestión preferente (SGP), el coste máximo por punto de suministro y año será de 50 €/año, que estará incluido en el importe total de licitación.

Puerto del Rosario, a 24 de octubre 2012

Andrés Rodríguez Cabrera  
Ingeniero Técnico Dpto. Producción CAAF

Rafael Melián Martínez  
Ingeniero Técnico Dpto. Distribución CAAF

